



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1945-2024

## ACUERDO DE CONCEJO N° 083-12-2024-MDEA-A

El Alto, Veinte de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de diciembre de 2024. OFICIO N° 560-11-2024-MDEA-A, de fecha 19 de noviembre de 2024; OFICIO N° 1732-2024-EPS GRAU S.A.-370-100-A.T., de fecha 04 de diciembre de 2024; expedido por Ing. Francisco Varillas Trelles - Gerente General S.A. - AT. INFORME N° 01733-12-2024-MDEA-GDU, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 532-12-2024-MDEA-GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; DICTAMEN N° 021-12-2024-MDEA-CDUISYPV, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Participación Vecinal; respecto a: **CONVENIO PARA EL RETIRO DE LAS METAS DEL DISTRITO DE EL ALTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACITACION, LINEA DE CONDUCCION Y PRODUCCION DE LA PTA P EL ARENAL DEL DISTRITO DE ARENAL-PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CUI N° 2564392.**

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 31 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En este mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que el artículo 41° señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo I del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

Que, conforme a lo señalado en la Ley mencionada en su ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la facultad del Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 38.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 1217 DEL 17 DE MARZO DE 1988

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO" 1988-2008

*competencia de naturaleza reglamentaria para las partes y con el fin de asegurar la libre abstracción y separación"*

Que, las partes acordaron que el presente convenio surge por objeto cumplir de las metas del Distrito de El Alto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACITACION, LINEA DE CONDUCCION Y PRODUCCION DE LA PTAP EL ARENAL DEL DISTRITO DE ARENAL PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2569392, cuyo expediente técnico está a cargo del Gobierno Regional de Piura



Que, la Empresa EPS GRAU S.A. acorda retirar las metas del estudio de preinversión correspondientes al Distrito de El Alto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACITACION, LINEA DE CONDUCCION Y PRODUCCION DE LA PTAP EL ARENAL DEL DISTRITO DE ARENAL PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2569392, para que la Municipalidad pueda formular, elaborar y ejecutar el Estudio de Preinversión con la finalidad de lograr la solución a la problemática de delabastecimiento del servicio de agua potable a la población del Distrito de El Alto



Que, a través del OFICIO N° 1752-2024-EPS GRAU S.A.-370-100-A.T. de fecha 04 de diciembre de 2024, expedido por Ing. Francisco Varillas Treles - Gerente General S.A. - AT señala que en atención al Oficio N° 560-11-2024-MDEA-A (19-1-2024), hacen de conocimiento que luego de revisado y evaluado técnicamente el Convenio alcanzado por la MDEA al Gerente General EPS GRAU S.A. se debe agregar algunas apreciaciones que se detallan en el mismo, para poder proseguir con el trámite de la suscripción correspondiente



Que, mediante INFORME N° 01733-12-2024-MDEA-GDU, de fecha 0 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es necesario la firma del convenio entre la MDEA y EPS GRAU para el retiro de metas del proyecto integral "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACITACION, LINEA DE CONDUCCION Y PRODUCCION DE LA PTAP EL ARENAL DEL DISTRITO DE ARENAL-PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2569392, por parte de la Unidad Formuladora de la EPS GRAU. El retiro de metas se solicita con la finalidad de evitar la DUPLICIDAD DE PROYECTOS, en consideración a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF-63-01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION, MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, SUBCAPITULO II PROCESO DE FORMALCION Y EVALUACION DE PROYECTO Y PROGRAMAS DE INVERSION por lo que la firma del convenio se podrá retirar las metas del distrito del proyecto en mención



Que, conforme al INFORME N° 532-12-2024-MDEA-GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que se DECLARA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO en el informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano dafe que implícitamente expresa su conformidad con la atngencia que formula la EPS GRAU S.A. sin embargo es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del principio de confianza expresado por el maestro Günther Jalob, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el cumplimiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Mas aun si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades, sea por escrito de lo expedido y dada la naturaleza, la decisión final corresponde al Pleno de Concejo, por lo que deberá ser remitido a la Comisión que corresponde.



Que, según DICTAMEN N° 021-12-2024-MDEA-CDU DSYVP, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal; opina PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones contenidas por el artículo 90 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETRÓLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO 1945-2024

señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo León, Sra. Rosa Esmeralda Elías Paico, Sr. José Manuel Pardo Querevalú, Sra. Susana Luz Lachira Vuklera y Sra. Tania Melissa Serna Sillapu, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la celebración del CONVENIO para el retiro de las metas del Distrito de El Alto del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACITACION, LINEA DE CONDUCCION Y PRODUCCION DE LA PTAP EL ARENAL DEL DISTRITO DE ARENAL-PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2569392, entre la empresa EFS GRAU S.A. y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR y FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto a suscripción del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL entre la empresa EFS GRAU S.A. y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Señor Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, a la Unidad de Informática, proceda a la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

**REGISTRESE, MODIFIQUESE Y CÚPLASE.**



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Municipalidad Distrital de El Alto  
Reedy Borraquin Palomino  
ALCALDE